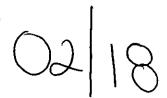
# H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### DEL ESTADO DE COLIMA, COLIMA

PRESENTE.



**SALVADOR OCHOA ESTRADA**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, señalando como domicilio procesal en la calle Albañiles #522 planta alta En la Colonia el Porvenir de la ciudad de Colima , y autorizado para recibir notificaciones a mi nombre al **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA** ante usted C. Magistrado comparezco a:

### EXPONER:

Con fundamento en el artículo 1, 26 y demás relativos a la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, vengo por medio del presente escrito y por mi propio derecho a presentar demanda de nulidad en contra de la inconstitucional boleta de infracción de fecha 05 de Diciembre de 2017 con no. de folio 87827 emitida por la Dirección General de Tránsito Municipal, y Seguridad Ciudadana del municipio de Colima, colima con el objetivo de que se declare la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado.

Para el efecto de cumplir los extremos del artículo 28 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, al efecto manifiesto:

- I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL ACTOR: ya han quedado descritos en el proemio del presente escrito
- II.- ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO: La boleta de infracción con no. De folio 87827 emitida por la Dirección General de Tránsito Municipal, y Seguridad Ciudadana del municipio de Colima, colima.
- III.- FECHA DE NOTIFICACIÓN: Tuve conocimiento del acto que reclamo en el presente escrito de demanda el día 05 de Diciembre de 2017.
- IV.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL DEMANDADO: Cuenta con tal carácter el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, a través de <u>la</u> Dirección General de Tránsito Municipal, y Seguridad Ciudadana, con domicilio oficial y ampliamente conocido.
- V.- NOMBRE DEL TERCERO PERJUDICADO: No existe en la presente controversia. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de:

### HECHOS:

1. Soy propietario de una camioneta Nissan Pick up color negra , placas de circulación FC1012A del Estado de Colima como lo acredito con la copia de la tarjeta de circulación que se anexa al presente escrito.

, . .

2. El día 05 de Diciembre de 2017, me encontraba conduciendo la camioneta antes mencionada de manera precautoria y a la defensiva cuando de repente un agente de tránsito me pidió que me detuviera y sin darme la más mínima garantía de audiencia comenzó a elaborar el folio 87827 argumentando los siguientes hechos

## "NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO".

El acto de autoridad que impugno por ser contrario a la constitución me causa los siguientes:

### AGRAVIOS:

- I.- La infracción con número de folio 87827 emitido por la Dirección General de Tránsito Municipal, y Seguridad Ciudadana del municipio de Colima, colima, me causa perjuicio toda vez que depende de un acto que incumple con las garantías consagradas por los términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la autoridad administrativa debe citar los preceptos legales que considera aplicables al caso concreto y fundatorios de su accionar, además de establecer también, las causas y razonamientos que la llevaron a la conclusión de que la supuesta conducta realizada por el suscrito se configura en la hipótesis legal que la norma invoca, y más aún siendo necesario que entre los preceptos legales invocados y la motivación esgrimida exista adecuación, es decir, que el caso concreto se configure en la hipótesis prevista en el precepto legal invocado, circunstancias que no fueron observadas por las demandadas en momento alguno, lo cual constituye, se reitera, omisión en el respeto a los derechos de legalidad y seguridad jurídica; Como se colige de la mencionada boleta de infracción en el apartado para describir la conducta que supuestamente infringí el agente vial se limitó a describir lo siguiente "NO RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO" dicha frase es demasiado ambigua y no describe en el mismo apartado las razones particulares o circunstancias especiales que tuvo en cuenta para determinar su accionar.
- II.- Aunado a lo anterior el acto de autoridad consistente en la boleta de infracción no. 87827 vulnera las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 los cuales nos mencionan que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado entendiéndose por tal circunstancia que al momento en que las autoridades expidan un acto que moleste a los gobernados en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, les sean proporcionados a sus destinatarios, a través del mandamiento escrito que para el efecto se emita, los datos suficientes y precisos poder actuar en consecuencia; la multicitada boleta se fundamenta en una serie de artículos e incisos que emanan supuestamente del Reglamento de Seguridad Ciudadana y Vialidad para el municipio de Colima, sin embargo, no basta para cumplir con los requisitos de legalidad que exista tal circunstancia en el acto de molestia, cuando las autoridades de la Administración

			\$
		•	

Pública estatal o municipal emiten actos que ocasionan una molestia en la esfera jurídica de los particulares, fundándose para ello, en acuerdos generales expedidos por el Poder Ejecutivo del Estado o la autoridad administrativa municipal en uso de su facultad reglamentaria, solamente dan cabal cumplimiento al principio de fundamentación y motivación de dichos actos, cuando al invocar los acuerdos generales en que se apoyan, acompañan la mención de su fecha de publicación en el periódico oficial correspondiente, es claro y visible que la boleta de infracción incumple con tal requisito puesto que en ningún lugar menciona la fecha de publicación del reglamento en que funda su actuar la autoridad responsable, en consecuencia, es un acto que incumple lo dispuesto por nuestra carta magna en sus artículos 14 y 16 lo que acarrea necesariamente su nulidad.

### SUSPENSIÓN:

Con fundamento en el artículo 36 y 37 de la ley que rige el presente juicio, solicito se decrete la suspensión para el efecto de que mantengan las cosas en el estado en que se encuentran hasta que se dicte la sentencia definitiva.

#### PRUEBAS:

- 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la boleta de infracción con folio número 87827 emitida por Dirección General de Tránsito Municipal, y Seguridad Ciudadana del municipio de Colima, Colima para acreditar la existencia del acto de autoridad que hoy impugno.
- 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- consiste en la copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo expedida por la Dirección Genera del Transporte y de la seguridad vial de colima, para efecto de acreditar el interés jurídico en la presente demanda.
- 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia simple de Licencia de Conducir expedida por la Secretaría de Movilidad del Estado de Colima, a nombre de SALVADOR OCHOA ESTRADA para efecto de acreditar el interés jurídico en el presente juicio.
- **4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en este expediente y que favorezcan a mis pretensiones.
- **5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Que se derive del presente juicio y que favorezca a mis intereses.
- **6.- LOS PRECEDENTES FAVORABLES.-** Que existan al respecto de conformidad con el artículo 10 de la ley de lo contencioso administrativo vigente para el Estado de Colima.

Por lo expuesto ante usted C. Magistrado, de la manera más atenta le:



### PIDO:

**PRIMERO.-** Se me tenga en tiempo y forma presentando demanda de nulidad en contra de la Dirección General de Tránsito Municipal, y Seguridad Ciudadana del municipio de Colima, Colima.

**SEGUNDO.**- Se admitan las pruebas ofrecidas, descritas con anterioridad, por no ser contrarias a la moral y al derecho.

**TERCERO.-** Se me conceda la suspensión del acto, puesto que no causa perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones del orden público.

**CUARTO.-** Previo a los trámites de la ley, se declare la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción no. **87827.** 

Colima, Colima al día de su presentación.

SALVADOR OCHOA ESTRADA

de intracción No. 8782; Copias simples de licenci Para conducir y tarjeto de circulación; y or tanto de demanda, Para traslado

Anexó original de boleto

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA

		<b>\</b>